



MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 14 de octubre de 2022, por medio del cual se negó parcialmente el decreto de pruebas.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada